



**GOBIERNO  
DE EL SALVADOR**

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0045

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada el día seis de marzo de dos mil diecinueve, identificada con número MH-DGII-2019-0045, por \_\_\_\_\_ mediante la cual solicita lo siguiente:

1. Impuestos aplicados a las Asociaciones Cooperativas de Transporte.
  2. Forma de llenado del RUC.

## CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0045**, por medio de correo electrónico el día doce de marzo del presente año, a la Dirección de Fiscalización de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información referente a: Impuestos aplicados a las Asociaciones Cooperativas de Transporte.

En razón de lo anterior, por medio de correo electrónico en fecha doce de marzo del corriente año, manifestó lo siguiente:

*“Las Asociaciones Cooperativas de Transporte, están sujetas al pago de impuestos internos, a los relacionados al comercio exterior y a los impuestos municipales, siempre y cuando realicen los hechos generadores previstos en las normativas específicas. Ahora bien si la entidad goza de los beneficios del*



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



*artículo 72 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, podría estar eximida del pago de los impuestos señalados específicamente en la resolución emitida por las autoridades competentes, la cual incluso indica el tiempo que gozarán de exención”.*

Asimismo, por medio de correo electrónico el día trece de marzo del presente año, se requirió información de dicho tema a la División Gestión Tributaria de esta Dirección General.

En respuesta, dicha División en fecha catorce de marzo del corriente año, expuso lo siguiente:

*“La Ley de las Asociaciones Cooperativas establece en el artículo 72, que estos beneficios serán concedidos a petición de la Cooperativa interesada por acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía, previa justificación con audiencia del Ministerio de Hacienda, por el plazo de 5 años, es decir, que mientras no se le conceda esa exención por acuerdo ejecutivo no está exenta.*

*Y no es de todos los impuestos, la exención es para el Impuesto sobre la Renta, e impuestos fiscales y municipales sobre su establecimiento y operaciones”.*

Por otra parte, por medio de correo electrónico el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, se solicitó a la División de Registro y Asistencia Tributaria de esta Dirección General, la Forma de llenado del RUC

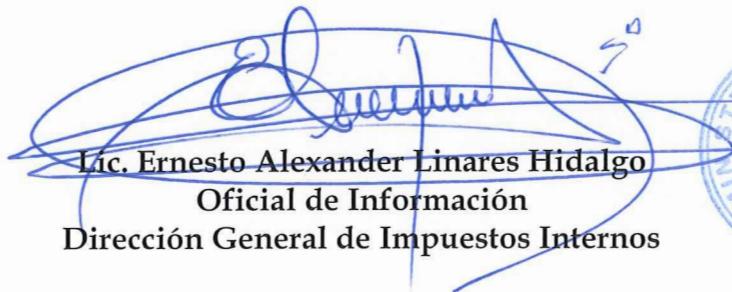
En ese sentido, el día quince de marzo del presente año, la referida División proporcionó en formato PDF las instrucciones para llenado del Formulario F-210 manual.

- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0045**, por



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a lo requerido, en el sentido de proporcionar información de los impuestos aplicados a las Asociaciones Cooperativas de Transporte; asimismo, se concede las instrucciones de la Forma de llenado del RUC. Dicha información será remitida en Formato PDF, al correo electrónico proporcionado por el solicitante.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico, tal como lo peticionó



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos

